

(98/C 158/39)

**PREGUNTA ESCRITA E-3102/97**  
**de Roberto Mezzaroma (UPE) al Consejo**  
(9 de octubre de 1997)

*Asunto:* La Iglesia católica en Rusia

Según informan fuentes fidedignas, el presidente ruso, Boris Yeltsin, debería firmar una ley, aprobada el 23 de junio por la Duma y el 4 de julio por los senadores del Consejo, por la que la iglesia católica queda reducida a una secta con derechos muy limitados.

Esta medida no solamente afecta al diálogo ecuménico entre ortodoxia y catolicismo sino que viola uno de los derechos humanos fundamentales, la libertad de religión sancionada por el artículo 18.

¿Puede decir el Consejo si ha emprendido alguna iniciativa para bloquear este gravísimo acto de injusticia?

¿Puede decir, además, si no considera oportuno que el Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo emprendan una acción común, incluso con la creación de una comisión de investigación, para proteger los derechos de los ciudadanos rusos católicos que han abrazado la fe y la Iglesia católica?

Reiteramos, además, que la religión católica no se puede equiparar a una de las tantas sectas que existen en el mundo que con frecuencia se constituyen únicamente con fines de lucro.

**Respuesta**

(19 de enero de 1998)

La Unión Europea, al igual que otros países con idénticas preocupaciones, ha instado firmemente, por las vías adecuadas, a las autoridades rusas a no adoptar dicha ley, insistiendo en que otorga una importancia primordial a que se trate a todas las religiones de forma equitativa y de conformidad con los principios reconocidos a escala internacional, que Rusia se ha comprometido a respetar.

Ahora que dicha ley ya ha sido adoptada, el Consejo estará atento a que la aplicación de la ley se ajuste a los compromisos internacionales de Rusia, incluidos los suscritos en el seno del Consejo de Europa.

El Consejo no ha tenido conocimiento de que, a raíz de la adopción de dicha ley, haya habido casos de persecución cuyas víctimas sean nacionales rusos de confesión católica u otra.

(98/C 158/40)

**PREGUNTA ESCRITA E-3109/97**  
**de Roberta Angelilli (NI) a la Comisión**  
(13 de octubre de 1997)

*Asunto:* Línea Roma-Pantano a su paso por Tor Bella Monaca

Los habitantes de Tor Bella Monaca, un populoso barrio de la periferia de Roma, se han movilizado recientemente para pedir al Ayuntamiento de Roma que interrumpa la construcción de la línea de cercanías Roma-Pantano y revise los proyectos. En efecto, el proyecto actual de esta obra, que atravesaría por la superficie el barrio de Tor Bella Monaca, prevé la construcción de una línea férrea encajada entre dos muros de cemento de algunos metros de altura. Los habitantes señalan sin embargo que, dado el trazado del metro, estos muros se levantarían prácticamente frente a sus residencias, con una repercusión intolerable sobre el medio ambiente. En los mapas oficiales del proyecto no figuran numerosas residencias que estarían situadas prácticamente al lado de los altos muros de cemento de protección.

Teniendo esto en cuenta,

1. ¿puede indicar la Comisión si este tipo de proyecto está contemplado en el Anexo II de la Directiva 85/337/CEE (1) sobre la evaluación de las repercusiones sobre el medio ambiente?,
2. ¿puede indicar asimismo si la falta de participación de los ciudadanos en la evaluación sobre las repercusiones sobre el medio ambiente relativa a la línea de cercanías Roma-Pantano constituye una violación de dicha Directiva 85/337/CEE?,